Granada Meta, 19 de agosto del 2026

Doctora
YENY YASMIN ROMERO MORALES
Gerente
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E
La Ciudad

Vo.Bo	YENY YASMIN ROMERO MORALES Gerente E.S.E	

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental de Granada E.S.E, me permito presentar la siguiente necesidad la necesidad que actualmente tiene el Hospital Departamental de Granada E.S.E., para el **ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, LA DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS INSTITUCIONALES Y LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.** de conformidad con la siguiente descripción:

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE REQUIERE CONTRATAR

OBJETO	**ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, LA DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS INSTITUCIONALES Y LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.**
JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. es una institución de referencia en la prestación de servicios de salud en el Departamento del Meta, comprometida con la prestación de una atención segura, humanizada, eficiente y de calidad. En desarrollo de su misión institucional y como parte del fortalecimiento continuo de sus procesos asistenciales y administrativos, la Entidad viene implementando estrategias orientadas a la modernización tecnológica, la transformación digital y la optimización de sus procedimientos internos, con el propósito de mejorar la oportunidad en la atención, fortalecer la gestión documental y optimizar la prestación de los servicios de salud. En este contexto, la Subgerencia Administrativa requiere adelantar un proceso para la adquisición de dispositivos tecnológicos que permitirán fortalecer los procesos de gestión documental electrónica y la suscripción

digital de documentos institucionales, especialmente los consentimientos informados que deben ser diligenciados por los usuarios antes de la realización y manejo de la información.

La implementación de estos dispositivos permitirá avanzar en la estrategia institucional de transformación digital y en la política de cero papel, reduciendo progresivamente la utilización de formatos físicos, evitando la impresión innecesaria de documentos y optimizando los procesos de almacenamiento, consulta y conservación de la información. Lo anterior contribuye no solamente a una gestión documental más eficiente, sino también al fortalecimiento de las políticas institucionales de sostenibilidad ambiental y uso racional de los recursos.

Así mismo, la utilización de estos elementos tegnologicos permitirá mejorar significativamente la experiencia de los usuarios durante la prestación de los servicios de salud, facilitando la suscripción inmediata de los consentimientos informados y demás documentos que requieran firma, evitando desplazamientos innecesarios, tiempos de espera asociados a la impresión de formatos físicos, reprocesos derivados de documentos incompletos o ilegibles y retrasos en la ejecución de procedimientos asistenciales.

De igual manera, la digitalización de estos procesos contribuirá a disminuir la ocurrencia de errores administrativos, fortalecer la trazabilidad de la información, garantizar la disponibilidad inmediata de los documentos electrónicos dentro de la historia clínica y optimizar las actividades desarrolladas por el personal, permitiéndoles dedicar un mayor tiempo a la atención directa de los pacientes y reduciendo las cargas operativas asociadas al manejo documental en medio físico.

Así mismo, una vez efectuado el correspondiente estudio de mercado, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. verificó las condiciones técnicas, económicas y comerciales ofrecidas por diferentes comercializadores de estos dispositivos tecnológicos, evidenciando que los valores proyectados corresponden a precios acordes con las condiciones actuales del mercado.

Que, para determinar el valor estimado del presente proceso contractual, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. realizó el correspondiente estudio de mercado, el cual hace parte integral del presente proceso, mediante la solicitud y análisis de tres (03) cotizaciones presentadas por comercializadores de los dispositivos tecnológicos objeto de adquisición. El análisis comparativo permitió verificar las especificaciones técnicas, condiciones comerciales y precios ofertados, estableciendo valores acordes con las condiciones actuales del mercado y garantizando criterios de razonabilidad económica, eficiencia en la inversión de los recursos públicos y selección de las condiciones más favorables para la Entidad. **De igual manera, se deja constancia de que algunos de los elementos objeto de adquisición corresponden a dispositivos móviles inteligentes, respecto de los cuales no se discrimina ni adiciona el Impuesto sobre las Ventas (IVA) en las cotizaciones y en el estudio de mercado, toda vez que

	se encuentran excluidos de dicho impuesto cuando su valor individual no excede el límite establecido en la normativa tributaria vigente. En este sentido, el numeral 6 del artículo 424 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 175 de la Ley 1819 de 2016, establece como bienes excluidos del IVA: "Los dispositivos móviles inteligentes (tabletas y celulares) cuyo valor no exceda de veintidós (22) UVT". En consecuencia, para efectos de la determinación del valor estimado del presente proceso, los precios correspondientes a dichos dispositivos se toman de conformidad con el tratamiento tributario aplicable, sin incluir un valor adicional por concepto de IVA sobre aquellos que no superan el valor de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1.152.228) MONEDA LEGAL COLOMBIANA , atendiendo al valor individual de los bienes y a la condición de exclusión prevista en la citada disposición.** En consecuencia, la presente contratación constituye una necesidad, actual para fortalecer los procesos de transformación digital del Hospital Departamental de Granada E.S.E., optimizar la gestión documental electrónica, facilitar la suscripción digital de consentimientos informados y demás documentos institucionales, reducir el uso de papel, minimizar reprocesos administrativos, mejorar la oportunidad en la atención de los usuarios y contribuir al fortalecimiento de la eficiencia operativa, la seguridad de la información y la calidad en la prestación del servicio público esencial de salud.
DESCRIPCION TECNICA Y DETALLADA DE LOS BIENES, SERVICIOS A CONTRATAR	

ITEM	DESCRIPCION	PRESENT	CANT.	MENOR VALOR X UNIDAD SIN IVA	MENOR VALOR TOTAL
1	TABLA DIGITALIZADORA Superficie activa 4" × 5.5" (102 × 140 mm) Sensibilidad de presión 1024 niveles Resolución 2560 LPI Precisión ±0,25 mm Velocidad de respuesta 125 puntos/s Conexión USB Plug-and-Play Compatibilidad Windows 7/8/10/11 y macOS Peso ≈ 348 g Contenido del paquete Lápiz, puntas de repuesto, batería AAA, guía rápida	UNIDAD	10	$240.000	$2.400.000
2	TABLETA Procesador: MediaTek Helio G100-Ultra Proceso de fabricación de 6nm CPU: A76+A55, 2×A76@2.2GHz + 6×A55@2.0GHz GPU: Mali-G57 MC2 almacenamiento	UNIDAD	3	$1.150.000	$3.450.000

	4GB + 128GB, 6GB + 128GB, 8GB + 256GB LPDDR4X + UFS 2.2 Soporta almacenamiento ampliable: hasta 2TB Conectividad: Compatible con Wi-Fi IVA N/A TOTAL INCLUIDO IVA $5.850.000 Para el proceso en cuestión, esta Subgerencia Administrativa mediante el estudio de mercado determina que la cotización anexa en el proceso, más favorable en términos de condiciones, plazo y valor para la institución, es la presentada por SC PROSOFT S.A.S. por un valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.850.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA y es por esto que se determina este valor al proceso contractual de adquisición de dispositivos tecnológicos destinados al fortalecimiento de la gestión documental electrónica del Hospital Departamental De Granada E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO	**CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.850.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**
PLAZO EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DIAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.
FORMA DE PAGO	El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de compraventa por un (01) único pago por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.850.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** que conforman las actividades descritas anteriormente en el presupuesto, se pagará al contratista únicamente al finalizar la entrega de elementos objeto de adquisición del presente contrato conforme a la descripcion tecnica, previa a la revisión y entrega al supervisor del contrato garantizando el cumplimiento del objeto del contrato; previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta, informe de cumplimiento del servicio prestado expedida por el Supervisor designado y presentación de las planillas de pago al sistema integral de Seguridad Social; correspondiente a la ejecución del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. PARAGRAFO SEGUNDO: A la cuenta se le harán los descuentos de ley y

	1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. PARAGRAFO SEGUNDO: A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Para efectos del pago de suministro e instalación se realizará NOVENTA (90) DÍAS posteriores a la fecha de radicación de la factura y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, previa aprobación del PAC. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago será cancelado por medio de la Tesorería del Hospital Departamental de Granada E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago final o unico pago se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. PARAGRAFO CUARTO: EL Hospital Departamental de Granada E.S.E., sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Entregar los elementos objeto del contrato en las instalaciones del Almacén General del Hospital Departamental de Granada E.S.E., ubicada en la Calle 15 carrera 2 y 4 Tel 6587800 Ext 119 en el horario establecido por el profesional del Almacén del Hospital. 2. Mantener fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato. 3. Contar con la disponibilidad de los elementos objeto de contrato. 4. Entregar los elementos objeto del contrato dentro del tiempo pactado. 5. Garantizar las especificaciones técnicas de los elementos contratados. 6. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el HOSPITAL, para la ejecución del contrato. 7. Atender las observaciones del servidor público que ejerza supervisión del contrato. 8. Asumir el costo de trasporte y entrega de los insumos objeto de contrato. 9. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el HOSPITAL, para la ejecución del contrato. 10. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución de este.

Agradezco de antemano su colaboración a la presente.

Cordialmente,

FRANCISNEY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
Subgerente Administrativo

Proyectó y revisó:	Savin Amaury Cubillos Quevedo – Asesor de Apoyo Jurídico - Contrato 0121 de 2026	
Proyecto y aprobó:	Francisney Sanchez Martinez – Subgerente Administrativo – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	